

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS PLOMERÍA Y GAS”**

**CONTRATACIÓN DIRECTA 40/45-0728-CDI20**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b> Departamento de Contrataciones Palomar			
<b>Denominación de la UOC:</b> 0040/045			
<b>Domicilio:</b> I Brigada Aérea - Av. Matienzo N° 1045 – El Palomar – C.P. 1684			
<b>Correo Electrónico:</b> uocpalomar@gmail.com			
<b>Teléfono:</b> (011) 4751-3675 / 4513-3991			
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b>	Contratación Directa	N° 40/45-0728-CDI20	Ejercicio: 2020
<b>Clase/Causal del Procedimiento:</b> Sin Clase / Compulsa abreviada por monto.			
<b>Modalidad:</b> Sin modalidad			
<b>Costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:</b> Sin costo			
<b>EXPEDIENTE N°:</b> EX-2020-71470863-APN-DCON#FAA			
<b>Rubro:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PLOMERÍA Y GAS		
<b>Objeto:</b>	SANITARIOS, PLOMERÍA Y GAS		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
RN.	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD
<b>BARRIO AERONAUTICO MILITAR</b>				
1	2.7.9-1656.3	CONEXIONES P/SANITARIO; USO: SIN VALOR, TIPO:FLEXIBLE, MATERIAL:CROMADO, LONG.DECUERPO: 25 Cm, CONEXION: 1/2 pulg, TIPO DE CONEXION: 1/2 pulg <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	40
2	2.7.9-1656.2	CONEXIONESP/SANITARIO; USO:SIN VALOR, TIPO:FLEXIBLE, LONG.DECUERPO: 30 Cm, CONEXION: 1/2 pulg, MATERIAL: CROMADO, TIPO DE CONEXION:1/2 pulg <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	50
3	2.7.9- 1656.10	CONEXIONESP/SANITARIO; USO:P/GRIFERIA, MATERIAL: COBRE, LONG.DE CUERPO: 40Cm, TIPO: FLEXIBLE, TIPO DE CONEXION:1/2 pulg, <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	50
4	2.7.91656.22	CONEXIONESP/SANITARIO; USO:LAVATORIO, TIPO:FLEXIBLE, CONEXION:3/4 pulg, MATERIAL:CROMADO, LONG. DECUERPO: 20 Cm, TIPODE CONEXION: 3/4pulg <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	10
5	2.7.9-1656.7	CONEXIONESP/SANITARIO; USO:SIN VALOR, CONEXION: 3/4 pulg, LONG.DE CUERPO: 30Cm, MATERIAL:CROMADO, TIPO:FLEXIBLE, TIPO DECONEXION: 3/4 pulg <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	40
6	2.7.9- 2825.29	CANILLAS; MATERIAL:BRONCE, TRATAMIENTO: SIN, TIPO: ESFERICA 1/2pulg, USO: VARIOS <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	10
7	2.7.9-2825.8	CANILLAS; MATERIAL:BRONCE, TRATAMIENTO: SINVALOR, TIPO: ESFERICA3/4 pulg, USO: VARIOS	C/U	30

ANEXO I

		SEGÚN ANEXO I APENDICE 3		
8	2.5.8- 378.78	CAÑOS DE PLASTICO; MATERIAL: POLIPROPILENO,COLOR: VERDE, DIAM. INT: 3/4 pulg, ESPESOR:SIN VALOR, EXTREMOS: PARA TERMOFUSION, LONG.DE CUERPO: 4M, PRESION TRABAJO: SIN VALOR, EXTREMO: PARA TERMOFUSION,PRESION DE TRABAJO: SIN VALOR, DIAMETROINTERIOR: 3/4 pulg <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	40
9	2.9.9-1476.103	LLAVES DE PASO; USO:P/AGUA, MATERIAL: POLIPROPILENO, TIPO:ESFERICA, MEDIDA: 3/4pulg,ROSCAEXTREMOS:TERMOFUSION <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	40
10	2.5.8-6898.4	CAÑO CAMARA DEPVC;ESPESOR: 3,2mm, DIAMETRO: 110mm, LARGO: 4M <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	20
11	2.5.8-6898.5	CAÑO CAMARA DEPVC;ESPESOR: 3,2mm, DIAMETRO: 63mm, LARGO: 4 <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	20
12	2.7.9-626.23	GRIFERIA; USO: DUCHA Y BAÑERA, TIPO: DE BAÑO,MEDIDA: SIN VALOR, ACCIONAM.:CONVENCIONAL(VASTAGO), <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	10
13	2.7.9-626.38	GRIFERIA; TIPO: DE COCINA, ACCIONAM.: CONVENCIONAL(VASTAGO),USO: CON PICO MOVIL,MEDIDA: 1/2 pulg,ACCIONAMIENTO:CONVENCIONAL(VASTAGO) <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	10
14	2.6.3-835.113	INODOROS; MATERIAL:LOZA, TIPO: FLORENCIA, TIPODESCARGA: MOCHILA,LARGO X ANCHO: 4 36 X400 mm, COLOR: SIN VALOR, TIPO DEPUNTA/MODELO: COSQUIN <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	5
15	2.6.3-1474.1	DEPOSITOSP/INODOROS;CAPACIDAD: 10, COLOR: BLANCO, TIPODE PUNTA/MODELO: FLORENCIA, MATERIAL:CERAMICA <b>SEGÚN ANEXO I APENDICE 3</b>	C/U	5
<b>Detalle de la Prestación:</b> Según Pliego de Bases y Condiciones Particulares				
<b>Calidad:</b> Nuevos sin uso, de primera calidad, deberán cumplir con los estándares de calidad enmarcados en las normas IRAM-ISO 9001:2015				
<b>Tolerancia:</b> NO				
<b>Muestra:</b> NO.				
<b>Visita:</b> NO				
<b>Muestra Patrón (Toma de Vista):</b> NO				

**CLÁUSULA PARTICULARES**

**DATOS DE LOS ORGANISMOS REQUIRENTE**

Se entiende por Organismo Requirente, al Organismo que formuló el requerimiento cuyos datos se consignan a continuación:

**Organismo:** BARRIO AERONÁUTICO EL PALOMAR– Administración  
**Servicio** Recepción y Expedición.

**Domicilio:** Aviador José María Carosella 777 - El Palomar - Buenos Aires  
**Teléfono:** (011) 4513-3878  
**Horario:** Días hábiles de 08:30 a 12:30 hs.

### **CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los pliegos de bases y condiciones particulares se encontrarán disponibles en el portal <https://comprar.gob.ar>. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse a través de COMPR.AR. Para ello, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del COMPR.AR. Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura. En ningún caso se responderán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

### **COMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

### **NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Por otra parte, durante la ejecución de los contratos las notificaciones entre el organismo y los cocontratantes se realizarán válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Anexo al Decreto Reglamentario 1030/16.

### **PLAZO PARA COMUNICAR LAS CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias y modificatorias al PByCP, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán difundidas en el COMPR.AR, además de la publicidad establecida en la normativa general.

Las **circulares aclaratorias**, serán comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las **circulares modificatorias** serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Las **circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue** la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

**ARTÍCULO 50.- CIRCULARES ACLARATORIAS:** La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias, podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, el plazo para comunicar las circulares aclaratorias se deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 11.-** En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, establecer el plazo para comunicar las circulares aclaratorias teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

### **PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo

**ANEXO I**

todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

**MARCAS**

Se deberá detallar la marca y/o modelo de los bienes ofertados, a los fines de obtener una mejor evaluación de la calidad del mismo.

**OFERTAS PARCIALES**

El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, en un VEINTE POR CIENTO (20%) del total del renglón.

**MONEDA DE COTIZACIÓN**

El oferente deberá cotizar en PESOS (\$).

Con la finalidad de facilitar la comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta DOS (2) decimales. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán solamente los DOS (2) primeros dígitos decimales sin redondeo.

Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Tampoco podrán contemplarse incrementos de los precios ofrecidos en función de ningún signo monetario del exterior.

**OFERTAS VARIANTES**

No se aceptarán ofertas variantes

**OPCION A PRÓRROGA**

No se acepta

**GARANTÍAS**

**CLASES DE GARANTÍAS.**

Se regirá según el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16. Los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. Las formas en que podrán constituirse estas garantías serán determinadas según el Art. 39° del Anexo I de la Disposición N° 63/16 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones.

MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**FORMAS DE GARANTÍAS.**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 39° del Anexo I de la Disposición N° 63/16 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones, las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y en la Disposición N° 96 de fecha 30 de septiembre de 2019 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

- c) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante.
- d) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. Se deberá tener en cuenta el artículo 3° del Decreto 820/2020.
- e) Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**Este Departamento de Contrataciones Palomar, en concordancia con lo establecido en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016 de fecha 27 de septiembre de 2016, elige como forma de garantía las anteriormente mencionadas, siendo las mismas compatibles con los procedimientos internos del Sistema de Administración Financiera del cual este Departamento depende.**

#### **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80° del Decreto Reglamentario N° 1030/16 emitido por la Oficina Nacional de Contrataciones, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000). (Inciso sustituido por art. 3° del Decreto N° 820/2020 B.O. 25/10/2020. Vigencia: a los CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen).
- b) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (M 1.000). (Inciso sustituido por art. 3° del Decreto N° 820/2020 B.O. 25/10/2020. Vigencia: a los CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen).
- c) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- d) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en la presente cláusula no incluyen a las contragarantías.

#### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 54° del Anexo al Decreto Reglamentario 1030/16, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

#### **REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán presentarse a través del COMPR.AR utilizando el **formulario electrónico** que suministre el sistema y **acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.**
- b) A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.
- c) La cotización de renglón por renglón deberá contener:
  - 1) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el

**ANEXO I**

total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- 2) El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- d) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- e) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

- 1.- La **garantía de mantenimiento de la oferta** o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

La misma será individualizada utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos y el original o la constancia de haberla constituido, deberá ser entregada dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas, contado a partir del acto de apertura TENIENDO EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8.30 A 14 HS a la Unidad Operativa de Contrataciones 40/45 sito en Av. Matienzo N° 1045, El Palomar, Provincia de Buenos Aires. CASO CONTRARIO LA OFERTA SERÁ DESESTIMADA. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA INFORMADA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA COMPR.AR (<http://comprar.gob.ar/>), y la presentada en la jurisdicción (Depto. Contrataciones Palomar), Se tomará como válida la presentada físicamente en el Organismo Contratante.

**2.- Declaración jurada de CONTENIDO NACIONAL (Apéndice 1)**

- f) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

- 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Copia fiel del Formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

- 2.3 Formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

- g) Asimismo, deberán actualizar, la Declaración Jurada de Intereses Dec. 202/17 obrante en el sistema SIPRO de acuerdo al decreto 202/2017.

La presentación de la aludida declaración jurada es a fin de evitar los conflictos de intereses, por lo que en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/2017, TODA PERSONA QUE SE PRESENTE EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA, LLEVADO A CABO POR CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY N° 24.156, DEBE PRESENTAR UNA “DECLARACION JURADA DE INTERESES” EN LA QUE DEBERA DECLARAR SI SE ENCUENTRA O NO ALCANZADA POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE VINCULACION con uno o más funcionarios que a continuación se detallan: (**Apéndice 2**)

GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	IOSFA	UNIDAD
CM	LANNUTTI, WALTER PATRICIO	100.661	DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA
CM	FASOLIS, RAUL ALEJANDRO	100.873	DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MY	LUNA MALDONADO, LUCAS E.	101.736	JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACIONES PALOMAR

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA**

La adjudicación recaerá en la Oferta “ADMISIBLE y MÁS CONVENIENTE”, entendiéndose por tal, aquella que reúna las condiciones técnicas y de calidad requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ANEXO I**

La expresión “MÁS CONVENIENTE” no significa necesariamente la Oferta de menor precio.

Artículo 15 DECRETO DELEGADO N° 1023/01. — CRITERIO DE SELECCIÓN. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

**ADJUDICACIÓN POR RENGLONES**

Los oferentes deberán cotizar renglón por renglón y la adjudicación se realizará por renglón.

**NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

**FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES**

Dentro del plazo de entrega, el Cocontratante deberá entregar la totalidad de los bienes contratados. Podrá realizar entregas por cada renglón adjudicado, siempre y cuando entregue la totalidad del mismo. No se aceptarán entregas parciales de un mismo renglón.

**PLAZO DE ENTREGA**

DIEZ (15) días hábiles, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**Organismo:**BARRIO AERONÁUTICO EL PALOMAR– Administración  
**Servicio** Recepción y Expedición.  
**Domicilio:** Aviador José María Carosella 777 - El Palomar - Buenos Aires  
**Teléfono:** (011) 4513-3878  
**Horario:**Días hábiles de 08:30 a 12:30 hs.

**UNIDADES DE MEDIDA**

Se utilizarán básicamente las unidades del Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA), salvo disposición expresa en contrario.

**CALIDAD DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS**

Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinua.

**GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS - DEFECTOS DE ORIGEN O VICIOS DE FABRICACIÓN**

Con la sola presentación de la oferta el Cocontratante se compromete a garantizar por el plazo de **SEIS (6) MESES** los bienes entregados al Organismo Contratante. Debiendo en caso de materiales defectuosos o con vicio de fabricación, materiales usados, materiales reparados o servicios fuera de normas, proceder a la reposición de los mismos con materiales nuevos, sin uso y en la calidad exigida en las especificaciones técnicas dentro de las **SETENTAY DOS (72) HORAS**. El plazo de cómputo de dicha garantía comenzará a regir a partir de la fecha de la conformidad de la recepción definitiva de los bienes.

**PLAZO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La conformidad de la recepción definitiva, se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la recepción de los bienes.

ARTÍCULO 89 DEL DECRETO 1030/16.- PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN. La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

**FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas correspondientes deberán ser presentadas por el Cocontratante una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma, plazo, lugar y horario que abajo se detalla, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago:

**ANEXO I**

**Forma:** Las facturas deberán cumplir con las formalidades establecidas por las normas dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), vigentes al momento de su presentación.

**Plazo:** El Cocontratante deberá presentar la factura dentro de los DIEZ (10) días de recibida la conformidad de la recepción.

**Lugar:** Administración Servicio Recepción y Expedición del BARRIO AERONAUTICO PALOMAR

**Horario:** de lunes a viernes (hábiles y administrativos) de 08:30 a 13:00 horas, o en su caso coordinar con el Organismo.

En las facturas deberá indicarse el procedimiento de selección por el que se tramitó la contratación, el número de la Orden de Compra, deberán ser B o C y se emitirán en cabeza de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, CUIT N° 33-62830272-9, IVA EXENTO.

El Organismo que reciba las facturas, remitirá la misma junto con la conformidad de recepción al Órgano Contable a los efectos del trámite de pago.

**FORMA Y MONEDA DE PAGO**

Los pagos serán realizados en la moneda de curso legal de la República Argentina, en PESOS (\$) y se efectuarán conforme las disposiciones de la Resolución N° 262 de fecha 13 de junio de 1995 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**PLAZO DE PAGO**

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente. Se deja constancia que sobre el importe facturado se le efectuarán las retenciones previstas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

**REGIMEN DE PENALIDADES.**

Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3.- En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

**ARTÍCULO 102 DEL DECRETO 1030/16.- CLASES DE PENALIDADES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las siguientes causales: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: 1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. 2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: 1.- Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. 2.- En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor. 3.- En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa: 1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. 2.- Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante. 3.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente



**ANEXO I**

reglamento. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. La jurisdicción o entidad contratante se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

**ARTÍCULO 103.- PRESCRIPCIÓN.** No podrán imponerse penalidades después de transcurrido el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha en que se hubiere configurado el hecho que diere lugar a la aplicación de aquellas.

**ARTÍCULO 104 DEL DECRETO 1030/16.- AFECTACIÓN DE PENALIDADES.** Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad: a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

**ARTÍCULO 105 DEL DECRETO 1030/16.- RESARCIMIENTO INTEGRAL.** La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes hubieran ocasionado.

En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO (0,05) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

En contratos de servicios o de tracto sucesivos, cuando el Cocontratante incurra en incumplimientos de sus obligaciones no referidos a moras en la entrega y que no sean motivo de rescisión de contrato, se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO (0,05) POR CIENTO (ES DEL VALOR DEL CONTRATO) HAY QUE PRECISAR LAS CAUSAS del valor mensual (NO) que debe abonarse al Cocontratante por el servicio contratado, conforme lo establecido en el Artículo 102 de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/2001 aprobado por Decreto N° 1030/2016 .

En caso de incumplimientos posteriores, las multas irán duplicándose "in-crescendo" hasta que el Organismo Contratante considere conveniente rescindir el contrato por culpa del Cocontratante, por incumplimientos contractuales sucesivos. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

Se tendrá en cuenta lo normado en el artículo 2° del Decreto 604/2020.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE**

Deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los bienes.

El Cocontratante será responsable de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.

Depositar los importes pertinentes en la cuenta que el Organismo Contratante le comunique, en oportunidad de penalización con pérdida de garantía o la aplicación de multa.

Queda a exclusivo cargo del Cocontratante la asistencia médica y salarios caídos derivados de cualquier accidente laboral, pudiendo aquel ampliar el seguro exigido por ANSES, con los adicionales de cobertura que contemplan dicho riesgo a su cargo.

El Cocontratante será responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal o terceros vinculados permanentes, transitoria o accidentalmente con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.

El personal empleado por el Cocontratante para la prestación objeto del presente contrato, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con la FUERZA AÉREA ARGENTINA, siendo por cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con su personal.

### **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

El Cocontratante será responsable en todos los casos, de todo tipo de deterioro que se ocasionen a los bienes de propiedad de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato, quedando obligado a hacer efectivo de inmediato los cargos que se le formulen por tal motivo. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

### **JURISDICCIÓN COMPETENTE**

En caso de suscitarse litigios o divergencias, el Cocontratante se someterá a los Tribunales Federales en el Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

## **MARCO NORMATIVO**

## REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto Delegado N° 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de setiembre de 2016, el Manual de Procedimientos aprobado por Disposición (ONC) N° 62 E-2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición (ONC) N° 63-E/2016 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y normas concordantes aplicables.

### ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

### REGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5%) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300, B.O. 29.478 del 07/SET/00).

#### DECRETO N° 1075/01:

**ARTICULO 1°.-** Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas, comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300, que coticen bienes o servicios producidos en el país a los sujetos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, para ser adjudicatarios de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios y ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un CINCO POR CIENTO (5%) la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME, deberán ser invitadas, por única vez, para que puedan igualar la mejor oferta:

a) En el caso de organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al vencimiento del plazo establecido por artículo 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/2000. La Autoridad Competente para determinar que las empresas se encuentran en la situación descrita en el presente inciso, será la Comisión Evaluadora contemplada en el artículo 77 del citado Reglamento

b) Los demás sujetos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la fecha de apertura de las ofertas.

**ARTICULO 2°.-** Cuando la mejor oferta corresponda a bienes de origen no nacional, se aplicará la preferencia a favor de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma dispuesta en el artículo 39 de la Ley N° 25.300, de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto N° 909 de fecha 12 de octubre de 2000.

**ARTICULO 3°.-** Si la invitación a la que se refiere el artículo primero comprendiera a más de UN (1) oferente que revistiere el carácter de Micro, Pequeña y Mediana Empresa o formas asociativas, comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300, la adjudicación recaerá sobre aquella empresa que hubiera optado por igualar y cuya oferta original haya sido la más próxima a la oferta que fuera objeto de igualación. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas.

Para gozar de la citada preferencia deberán acreditar su condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa mediante certificación en la que conste el valor de las ventas totales anuales, se entenderá por tal, el valor que surja del promedio de los últimos TRES (3) años a partir del último balance inclusive o información contable equivalente adecuadamente documentada- otorgado por contador público, cuya irma deberá estar certificada por el Consejo profesional de Ciencias Económicas.

### REGIMEN DE PREFERENCIA COMPRE NACIONAL (Ley 25.551 Compre Trabajo Argentino)

Se dará preferencia a las ofertas de bienes de origen Nacional, cuando las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago al contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen Nacional, incrementados estos en un POR CIENTO SIETE (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas por sociedades calificadas como PyMES, y del POR CIENTO CINCO (5%) por realizadas por otras empresas (Artículo 3° de la Ley 25.551).

El Oferente que desee beneficiarse con la aplicación del Régimen de Preferencia – Compre Nacional – deberá acompañar su oferta con una certificación extendida por la autoridad de aplicación de tal régimen, la SECRETARÍA

**ANEXO I**

DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, señalando que el producto ofrecido es de Origen Nacional por cuanto el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no superan el POR CIENTO CUARENTA (40 %) de su valor bruto de producción (Artículo 2º de la Ley 25.551).

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Siempre que en los documentos que integran el contrato se haga alusión a su importe o cuantía, se entenderá que en los mismos está incluido el Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.), salvo indicación expresa en contrario.

La FUERZA AÉREA ARGENTINA se encuentra en la A.F.I.P. (D.G.I.) bajo la C.U.I.T. N° 33-62830272-9, siendo considerada su condición como “EXENTO”.

La FUERZA AÉREA ARGENTINA se halla comprendida en la Resolución General N° 18/97 de la A.F.I.P., razón por la que se actuará como agente de retención del I.V.A., de corresponder.

**CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE LLAMADO O CONTRATACIÓN**

En todo lo que no esté previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se regirá por el régimen normativo mencionado en el presente pliego.

**APÉNDICES AL ANEXO I**

- Apéndice 1:** Declaración Jurada de Contenido nacional.  
**Apéndice 2:** Declaración Jurada de Intereses - DECRETO 202/2017  
**Apéndice 3:** Especificaciones Técnicas

**FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL**

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
<b>1. Materia Prima</b>		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
<b>2. Mano de Obra</b> <i>(Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</i>		
<b>3. Otros costos indirectos de Fabricación</b> <i>(Carga Fabril)</i>		
<b>4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)</b>		
<b>5. Costos Administrativos y Comerciales</b>		
<b>6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)</b>		
<b>7. Costos Totales (4+5+6)</b>		
<b>8. Margen de Rentabilidad</b>		
<b>7. Precio Final (7+8)</b>		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....  
 (Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
<b>Porcentaje sobre el Precio Final</b>	____%	____%

**Firma:**

**Aclaración:**

1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. 3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes: 3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc). 3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).

**“DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017”**

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto Nro. 202/2017 - Conflicto de Intereses: “Toda persona que se presenta en un proceso de contratación pública llevado a cabo por los organismos y entidades del sector publico nacional, comprendidas en el Art. 8 de la Ley N° 24.156, debe presentar una Declaración Jurada de Intereses, en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los siguientes supuestos de vinculación, respecto de las autoridades de la Fuerza Aérea Argentina con competencia o capacidad para decidir sobre la contratación:

**Tipo de declarante: Persona Física / Jurídica**

Nombre y Apellido / Razón Social	
CUIT/NIT	

**Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Autoridades competentes para decidir en el presente procedimiento:

GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	IOSFA	UNIDAD
CM	LANNUTTI, WALTER PATRICIO	100661	DIRECTOR GENERAL DE INTENDENCIA
CM	FASOLI, RAUL ALEJANDRO	100873	DIRECTOR DE CONTRATACIONES
MY	LUNA MALDONADO, LUCAS E.	101736	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PALOMAR

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **BARRIO AERONAUTICO EL PALOMAR**

**OBJETO:** MATERIALES ESENCIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS DEL BARRIO AERONAUTICO EL PALOMAR

**Reglón N°1:** CONEXIONES P/SANITARIO; USO: SIN VALOR, TIPO: FLEXIBLE, MATERIAL: CROMADO, LONG.DE CUERPO: 25 Cm, CONEXION: 1/2 pulg, TIPO DE CONEXION: 1/2 pulg

**Observaciones:** Flexible Para Agua Cromado Cobre 1/2 X 25



**Reglón N°2:** CONEXIONES P/SANITARIO; USO: SIN VALOR, TIPO: FLEXIBLE, LONG.DE CUERPO: 30 Cm, CONEXION: 1/2 pulg, MATERIAL: CROMADO, TIPO DE CONEXION: 1/2 pulg

**Observaciones:** Flexible Para Agua Cromado Cobre 1/2 X 30



**Reglón N°3:** CONEXIONES P/SANITARIO; USO: P/GRIFERIA, MATERIAL: COBRE, LONG.DE CUERPO: 40 Cm, TIPO: FLEXIBLE, TIPO DE CONEXION: 1/2 pulg, CONEXION: 1/2 pulg

**Observaciones:** Flexible Para Agua Cromado Cobre 1/2 X 40



**Reglón N°4:** CONEXIONES P/SANITARIO; USO: LAVATORIO, TIPO: FLEXIBLE, CONEXION: 3/4 pulg, MATERIAL: CROMADO, LONG.DE CUERPO: 20 Cm, TIPO DE CONEXION: 3/4 pulg

**Observaciones:** Flexible Para Agua Cromado Cobre 3/4 X 20



**Reglón N°5:** CONEXIONES P/SANITARIO; USO: SIN VALOR, CONEXION: 3/4 pulg, LONG.DE CUERPO: 30 Cm, MATERIAL: CROMADO, TIPO: FLEXIBLE, TIPO DE CONEXION: 3/4 pulg

**Observaciones:** Flexible Para Agua Cromado Cobre 3/4 X 30



**Reglón N°6:** CANILLAS; MATERIAL: BRONCE, TRATAMIENTO: SIN, TIPO: ESFERICA 1/2 pulg, USO: VARIOS

**Observaciones:**Canilla Esférica 1/2 Metal Reforzada Con Manga



**Reglón N°7:** CANILLAS; MATERIAL: BRONCE, TRATAMIENTO: SIN VALOR, TIPO: ESFERICA 3/4 pulg, USO: VARIOS

**Observaciones:**Canilla Esférica 3/4 Metal Reforzada Con Manga



**Reglón N°8:** CAÑOS DE PLASTICO; MATERIAL: POLIPROPILENO, COLOR: VERDE, DIAM. INT: 3/4 pulg, ESPESOR: SIN VALOR, EXTREMOS: PARA TERMOFUSION, LONG.DE CUERPO: 4 M, PRESION TRABAJO: SIN VALOR, EXTREMO: PARA TERMOFUSION, PRESION DE TRABAJO: SIN VALOR, DIAMETRO INTERIOR: 3/4 pulg

**Observaciones:**Caños Termo fusión Agua Fría-caliente De 25 Mm X 4 Mt. Multicapa Fusión



**Reglón N°9:** LLAVES DE PASO; USO: P/AGUA, MATERIAL: POLIPROPILENO, TIPO: ESFERICA, MEDIDA: 3/4 pulg, ROSCA EXTREMOS: TERMOFUSION

**Observaciones:** Llaves De Paso Medida: 3/4 Pulg, Termo fusión 25



**Reglón N°10:** CAÑO CAMARA DE PVC; ESPESOR: 3,2 mm, DIAMETRO: 110 mm, LARGO: 4 M

**Observaciones:** CAÑO DE PVC; ESPESOR: 3,2 mm, DIAMETRO: 110 mm, LARGO: 4 M  
Color marrón



**Reglón N°11:** CAÑO DE PVC; ESPESOR: 3,2 mm, DIAMETRO: 63 mm, LARGO: 4 M

**Observaciones:** CAÑO DE PVC; ESPESOR: 3,2 mm, DIAMETRO: 63 mm, LARGO: 4 M, color marrón



**Reglón N°12:** GRIFERIA; USO: DUCHA Y BAÑERA, TIPO: DE BAÑO, MEDIDA: SIN VALOR,  
ACCIONAM.: CONVENCIONAL(VASTAGO), ACCIONAMIENTO: CONVENCIONAL(VASTAGO)

**Observaciones:** GRIFERIA; USO: DUCHA Y BAÑERA, TIPO: DE BAÑO, MEDIDA: SIN VALOR, ACCIONAM.:  
CONVENCIONAL(VASTAGO), ACCIONAMIENTO: CONVENCIONAL(VASTAGO)



**Reglón N°13:** GRIFERIA; TIPO: DE COCINA, ACCIONAM.: CONVENCIONAL(VASTAGO), USO: CON  
PICO MOVIL,  
MEDIDA: 1/2 pulg, ACCIONAMIENTO: CONVENCIONAL(VASTAGO)

**Observaciones:** GRIFERIA; TIPO: DE COCINA, ACCIONAM.: CONVENCIONAL(VASTAGO), USO: CON PICO  
MOVIL, MEDIDA: 1/2 pulg, ACCIONAMIENTO: CONVENCIONAL(VASTAGO)





**Reglón N°14:**INODOROS; MATERIAL: LOZA, TIPO: FLORENCIA, TIPO DESCARGA: MOCHILA, LARGO X ANCHO: 436 X 400 mm, COLOR: SIN VALOR, TIPO DE PUNTA/MODELO: COSQUIN

**Observaciones:**INODOROS; MATERIAL: LOZA, TIPO: FLORENCIA, TIPO DESCARGA: MOCHILA, LARGO X ANCHO: 436 X 400 mm, COLOR: SIN VALOR, TIPO DE PUNTA/MODELO: COSQUIN



**Reglón N°15:**DEPOSITOS P/INODOROS; CAPACIDAD: 10, COLOR: BLANCO, TIPO DE PUNTA/MODELO: FLORENCIA, MATERIAL: CERAMICA

**Observaciones:** DEPOSITOS P/INODOROS; CAPACIDAD: 10, COLOR: BLANCO, TIPO DE PUNTA/MODELO: FLORENCIA, MATERIAL: CERAMICA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PByCP 40/45--728-CDI20 "Adquisición de Materiales Sanitarios"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.